



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Parlamento Patagónico, en su Segunda Sesión Ordinaria de 2014, que se realizó en nuestra Legislatura, se refirió a la necesidad de dar una señal unánime para reclamar por una tarifa diferencial de combustibles líquidos para las principales provincias productoras de hidrocarburos.

Datos recientes, muestran que la región patagónica aporta 84.33% de todo el petróleo que se produce en el país y el 75.83% de todo el gas. Chubut produce el 29.31% del petróleo, Santa Cruz el 21.62%, Neuquén el 19.81%, Río Negro el 7.3%, La Pampa el 4.6%, y Tierra del Fuego el 1.61%. En gas Chubut el 8.05%, Santa Cruz el 9.14%, Neuquén el 45%, Río Negro el 4.16%, La Pampa 1.12%, y Tierra del Fuego el 8.29%. En definitiva, podemos decir que nuestra región patagónica, en el promedio, aporta casi el 90% del recurso hidrocarburífero que necesita la Argentina.

Asombrosamente en Río Negro se pagan los combustibles un 5.62% más caro de lo que se paga en promedio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en Neuquén un 4.28%, y en La Pampa un 10.83%. En Río Negro, productora de petróleo, y Neuquén, la gran productora del futuro con los no convencionales, se paga más que en cualquier lugar de la provincia de Buenos Aires.

Cuando se adoptó el régimen de naftas patagónicas se lo hizo con fundamentos objetivos, por lo pronto, son muy pocas las ventajas desde el punto de vista de los subsidios que existen a nivel nacional, específicos para la Patagonia, este diferencial era uno de ellos y lo hemos ido perdiendo al punto que ya es poco perceptible.

Los Parlamentarios consideraron que la situación actual y sus proyecciones ameritan que los patagónicos, sin exclusiones ni divisiones de ninguna naturaleza, con nuestros gobernadores, senadores, diputados nacionales y provinciales y el conjunto de la dirigencia regional, deberemos definir una estrategia tendiente a lograr la restitución de los beneficios que teníamos con el precio diferencial en los combustibles y que nos permitía acceder a los mismos casi al 50% del valor que regía en el centro-norte del país.

Fue en 1991 siendo Oscar López Salaberry titular de la Comisión de Desarrollo de la Patagonia, cuando se implementó un régimen diferencial para los combustibles que se consumían al sur del paralelo 42°.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Entre otras razones, fueron sus fundamentos las grandes distancias existentes entre las poblaciones de nuestra región, lo que determina que un usuario patagónico consumiera promedio dos veces y medio más combustible que uno de la pampa húmeda. También se tuvo en consideración que pese a que los hidrocarburos eran originarios de nuestra región, dado el alto componente impositivo que los combustibles tenían, ello hacía que el usuario patagónico finalmente pagara muchos más impuestos que el del norte.

En el año 2001 y con motivo de la elaboración del presupuesto nacional del 2002, el equipo del entonces Ministerio de Economía, planteó la eliminación de ese diferencial patagónico. En esa oportunidad la Coordinadora Empresaria Patagónica (CEP) y las Federaciones Económicas provinciales cuestionaron exitosamente esa alternativa que hubiera significado, en esa época de convertibilidad, una directa extracción de aproximadamente 200 millones de pesos/dólares anuales del circuito económico regional.

Se contó en esa oportunidad con el apoyo de la dirigencia patagónica y un especial protagonismo tuvieron los diputados nacionales de la región, entre ellos Cristina Fernández, Carlos Maestro, José Manuel Corchuelo Blasco, Rafael Cambareri, entre otros.

Lamentablemente y por diversas razones, a la fecha se ha perdido la gran mayoría del diferencial que los patagónicos gozábamos en el precio de los combustibles, lo que por otra parte era una de las pocas o quizá la única promoción regional que directamente llegaba en los últimos años al habitante patagónico.

Dejando de lado las diferencias lógicas que existen en muchos temas y situaciones o incluso intereses subalternos que también existen, dada la importancia que para la región y sus pobladores tiene esta situación, entendemos que la dirigencia patagónica -política, sindical, empresarial y social- tiene la oportunidad y debería plantearse una estrategia para volver a reponer un auténtico y justo beneficio patagónico que tuvimos, que se nos fue licuando y que hoy representan miles de millones de pesos que anualmente están siendo directamente transferidos de los habitantes y las actividades económicas patagónicas al Tesoro Nacional.

Hoy esta necesidad nos vuelve a convocar; la paulatina pérdida de este justo beneficio para el pueblo patagónico resulta difícil de explicar, pero sabemos que ha sido el resultado de una serie de normas que desgastaron el principio que motivo a aquellos que lo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

impulsaron pensando en el desarrollo social y económico de nuestra región Patagónica.

Por ello:

**Coautores:** Facundo Manuel López, Tania Tamara Lastra, Matías Gómez Ricca.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A nuestros representantes en el Congreso Nacional, que veríamos con agrado realicen las gestiones necesarias a fin de que el beneficio que fuera otorgado a la región patagónica por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 1161/92, luego ley n° 24181, que estableció una exención de Impuesto a la transferencia de productos gravados cuando fueran destinados al consumo en una amplia zona de nuestra región patagónica, que finalmente fuera establecido en el Capítulo I del Título III, artículo 7°, inciso d), de la Ley del Impuesto a los Combustibles Líquidos n° 23966, otorgando un beneficio tributario a título oneroso o gratuito a la transferencia de combustibles líquidos; vuelva a alcanzar los porcentajes establecidos entonces y que se amplíe el área de influencia a la totalidad de las provincias Argentinas de: Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquen y La Pampa.

**Artículo 2°.-** A los Poderes Ejecutivos y órganos deliberativos de los Gobiernos Municipales de la Provincia de Río negro, que vería con agrado se expresen respecto a lo sugerido en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 3°.-** De forma.